

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2013

Miércoles 13 de Noviembre

Núm. 130

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<b><u>PAG.</u></b>
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Bases jefe de sección de Servicios Sociales .....	3054
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
SORIA	
Bando sobre matanzas domiciliarias .....	3057
ADRADAS	
Presupuesto 2013 .....	3058
BARCA	
Padrón agua y basuras 2013.....	3058
CABANILLAS	
Presupuesto 2014 .....	3058
CASAREJOS	
Ordenanza aguas residuales .....	3059
Ordenanza agua potable .....	3059
Ordenanza servicio de alcantarillado .....	3059
Ordenanza servicio de basuras.....	3059
COVALEDA	
Licencia ambiental .....	3060
Presupuesto 2013 .....	3060
GARRAY	
Licitación explotación bar-restaurante Numancia .....	3060
Licitación arrendamiento varias fincas rústicas .....	3061
LANGA DE DUERO	
Ejecución limpieza de solar.....	3062
Declaración de ruina ordinaria.....	3063
Ejecución limpieza de solar.....	3065
Licencia ambiental.....	3066
NAVALCABALLO	
Enajenación finca urbana .....	3066
MATALEBRERAS	
Ordenanza recogida residuos domésticos.....	3068
TORLENGUA	
Vacante juez de paz titular .....	3076



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

*BASES para la provisión por concurso del puesto de jefe de sección del Departamento de Servicios Sociales, perteneciente a la RPT de personal funcionario de la Diputación Provincial de Soria.*

#### PREÁMBULO

En la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario y Eventual de la Diputación Provincial de Soria para el año 2013 se incluye la Jefatura de Sección de Servicios Sociales, puesto adscrito al Departamento de Servicios Sociales y que se encuentra vacante.

Procede, proveer dicho puesto mediante la oportuna convocatoria por el sistema de concurso de méritos, procedimiento que se regirá por la presentes

#### BASES

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria cubrir, por el procedimiento de concurso el puesto de Jefe de la Sección de Servicios Sociales adscrito al Departamento de Servicios Sociales de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

##### **Segunda.- Condiciones de los aspirantes.**

Podrán participar en la presente convocatoria funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos de empleo firme, que reúnan las condiciones generales exigidas y los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Soria.
- b) Tener la categoría de Trabajador Social y pertenecer al mismo grupo, escala de la plaza a cubrir: Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial.

No podrán participar quienes habiendo participado en un concurso anterior no hubieran desempeñado durante dos años ininterrumpidos la plaza adjudicada en propiedad en aquel concurso.

Los requisitos antedichos deberán reunirse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

##### **Tercera.- Instancias y Admisión.**

Las instancias, solicitando participar en el concurso, se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Soria durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P., en el impreso que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

Las instancias, no obstante, podrán presentarse en dicho Registro por cualquiera de las formas previstas en el Art. 38,4 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

A la instancia deberán acompañarse necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación acreditativa carácter de funcionario propietario del concursante y del grupo, escala y categoría del concursante.
- b) Certificación justificativa de la antigüedad del concursante en la plaza.
- c) Certificados oficiales de los cursos acreditados, junto con una relación de los mismos explicativa de la denominación y duración de los mismos.

BOPSO-130-13112013



Los certificados exigidos en los apartados a) y b), serán aportados de oficio por esta Administración.

Los concursantes deberán poseer los méritos alegados, debidamente justificados, en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### **Cuarta.- Comisión Calificadora.**

La Comisión Calificadora estará constituida por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario designados por el Presidente de la Diputación.

La Comisión quedará integrada además, en todo caso, por los vocales suplentes que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Cualquiera de los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar, cuando concurra en ellos alguna de las causas del Art. 28 del L.R.J.A.P. y P.A.C.

La designación de los miembros de la Comisión se efectuará mediante resolución de la Presidencia, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios.

La Comisión no podrá constituirse validamente sin la asistencia de más de la mitad de los componentes titulares o suplentes indistintamente.

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

Concluido el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación Provincial aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la publicará en el tablón de anuncios, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones a tenor del Art. 71 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. las reclamaciones se resolverán positiva o negativamente al aprobar la lista definitiva de admitidos, que también se publicará de la forma antedicha.

#### **Sexta.- Méritos de los aspirantes y valoración de los mismos.**

Los concursantes podrán alegar en sus peticiones alguno o algunos de los méritos que se enumeran seguidamente y que se valorarán del modo también indicado:

1. Antigüedad: 0,15 puntos por año de servicio, con un máximo de 3 puntos, computándose a estos efectos los servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

2. Desempeño de puesto de similar cometido o dentro de la misma área de trabajo: 0,10 puntos por año de servicio, con un máximo de 2 puntos.

3. Por otras titulaciones relacionadas con las funciones del puesto a proveer, excluida la titulación más genérica que se declara para acceder al grupo de pertenencia o las de inferior categoría a ésta:

1. Técnico Superior, Licenciado Universitario: 3 puntos
2. Técnico de Grado Medio o Dipl. Universitario: 2 puntos
3. Doctorado: 1 punto
4. Bachiller superior o equivalente: 1 punto
5. Graduado Escolar o F.P. 1<sup>er</sup> grado: 0,75 puntos

No se computarán los títulos de Bachiller Superior, Formación Profesional y Grado Medio si sirven de base necesaria para la obtención de títulos superior.

La puntuación máxima por este apartado será de 4 puntos.

4.- Cursos de formación sobre materias relacionadas con las funciones del puesto a proveer, a razón de 0,10 puntos por cada 20 horas de formación acumulables entre cursos.

La puntuación máxima por este apartado será de cuatro puntos.



La calificación final vendrá dada por la que resulte de la valoración de los méritos alegados, acreditados y baremados por la Comisión.

### **Séptima.- Baremación de méritos.**

La baremación de los méritos alegados y justificados por los concursantes, será realizada por la Comisión de Selección dentro de los ocho días siguientes a la publicación de la relación de admitidos.

### **Octava.- Nombramiento del concursante seleccionado.**

Concluida la valoración de los méritos, la Comisión de Selección publicará el nombre del aspirante seleccionado, por orden de puntuación.

Simultáneamente la Comisión de Selección propondrá al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial el nombramiento del aspirante seleccionado.

La Presidencia, mediante Resolución, adjudicará al aspirante seleccionado el puesto correspondiente, en función de la puntuación final obtenida en la fase de concurso.

El número de concursantes seleccionados y propuestos no podrán superar nunca el número de puestos vacantes, siendo nulos de pleno derecho los actos o decisiones que contravengan esta limitación.

El concursante seleccionado no podrán renunciar a la plaza adjudicada, que deberá desempeñarla durante un tiempo mínimo de dos años.

### **Novena.- Interpretación.**

La Comisión resolverá cuantas dudas presente la aplicación e interpretación de las presentes bases, adoptando las decisiones necesarias a tal fin para el perfecto desarrollo del concurso.

### **Décima.- Impugnación.**

La convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones de la Comisión, podrán ser impugnadas ante la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 896/1991 de 7 de junio; Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

### **Undécima.- Junta de Personal.**

De la presente convocatoria se dio cuenta a la Junta de Personal el 23 de octubre de 2013.

## ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

### *DATOS PERSONALES*

DNI/NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO	POBLACIÓN		PROVINCIA
TELEFONO	CATEGORIA PROFESIONAL		

### *CONVOCATORIA*

ESCALA, GRUPO PROFESIONAL O CATEGORIA	PUESTO SOLICITADO	TITULACION EXIGIDA
---------------------------------------	-------------------	--------------------

BOPSO-130-13112013



El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria de concurso a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, aportando los documentos que se indican:

- Certificado categoría, grupo, escala (de oficio).
- Certificado antigüedad y puesto (de oficio).
- Fotocopia compulsada de méritos alegados (puntos 3 y 4).
- Otros .....

.....

En ..... a ..... de ..... de 2013.

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Soria, 31 de octubre de 2013.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

2540

## AYUNTAMIENTOS

### SORIA

*D. Carlos Martínez Mínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria,*

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 21.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a petición del Servicio Territorial de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

#### HACE SABER:

PRIMERO.- La matanza domiciliaria está regulada por Orden de 25 de septiembre de 2000 (B.O.C. y L. núm. 192, de 3 de octubre de 2000) entre cuyas obligaciones más importantes para preservar la salud de los consumidores hay que destacar:

1. Es obligatorio que todos los cerdos sacrificados en domicilios particulares sean sometidos a análisis veterinarios para determinar su aptitud para el consumo, consistente en un examen micrográfico para detección de “triquinosis”.
2. igualmente, deberán ser sometidos a esto tipo de análisis aquellas especies que puedan verse implicadas en el ciclo de la triquinosis, especialmente jabalíes.
3. Las carnes y productos cárnicos resultantes del sacrificio de cerdos en domicilios particulares se destinarán únicamente al consumo familiar, estando prohibida su comercialización.
4. También se regula el procedimiento de identificación y control para la comercialización de las piezas de caza abatidas que puedan ser destinadas para el consumo humano que deberán ser comercializadas a través de salas de tratamiento de caza silvestre.
5. Además conviene recordar que están excluidos del sacrificio domiciliario los bovinos, ovinos y caprinos, para autoconsumo por aplicación de medidas previstas para las encefalopatías espongiiformes transmisibles, por lo que el sacrificio de dichos animales, destinados a satisfacer las necesidades del criador, se realizará obligatoriamente en mataderos autorizados.

SEGUNDO.- La prestación del servicio de análisis micrográfico para aquellas especies que puedan verse implicadas en el ciclo de la triquinosis (cerdos y jabalíes) y la de identificación y control de las piezas de caza que vayan a ser comercializadas, se puede realizar de dos maneras:



1. Prestación del servicio por Veterinarios Colaboradores de su zona, que previamente han sido autorizados por el Servicio Territorial y que habrán procedido a programar las actividades mediante la publicidad de sus servicios y honorarios.

2. Prestación por los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública durante la jornada habitual de trabajo. En este caso deberán acudir previamente a una oficina de Caja Duero, para abonar la tasa correspondiente, cuyo importe para el año 2013-2014 es de 5,75 € para los cerdos y 11,40 € para los jabalíes.

TERCERO.- La duración de la actual Campaña de matanza domiciliaria de cerdos 2013-2014 será desde el último viernes de octubre de 2013 hasta el primer domingo de abril de 2014, corriendo a cargo de los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, cuantas aclaraciones y medidas exija la aplicación de la normativa arriba mencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria, 25 de octubre de 2012.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2541

## ADRADAS

Aprobado inicialmente el día 7 de octubre de 2013 por la Corporación Municipal el Presupuesto General para el ejercicio 2013, estará expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para su examen y reclamaciones por los interesados.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Adradas, 30 de octubre de 2013.- La Alcaldesa, Purificación Rodrigálvarez López. 2565

## BARCA

Aprobado por Resolución de Alcaldía del día 31 de octubre de 2013, el padrón de la tasa por la prestación del suministro de agua potable y el padrón por la tasa del servicio de recogida de basuras de Barca, correspondiente al ejercicio de 2013, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Barca, 31 de octubre de 2013.- La Alcaldesa, Juana Garzón Garrido. 2549

## CABANILLAS

### PRESUPUESTO GENERAL 2014

En la Secretaría de esta Entidad Local y, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014, aprobado por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el R.D.L. citado podrán presentar las reclamaciones procedentes en el plazo de quince días hábiles desde esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cabanillas, 30 de octubre de 2013.- El Alcalde, Luis de Miguel Nieto. 2548



**CASAREJOS**

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2013, la imposición de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales y su ordenanza reguladora, en cumplimiento de la normativa vigente, se somete el expediente a información pública por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Casarejos, 30 de octubre de 2013.– La Alcaldesa, Victoria Guijarro Navazo. 2550

-----

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2013, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casarejos, 30 de octubre de 2013.– La Alcaldesa, Victoria Guijarro Navazo. 2551

-----

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2013, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Alcantarillado.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casarejos, 30 de octubre de 2013.– La Alcaldesa, Victoria Guijarro Navazo. 2552

-----

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2013, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Recogida de Basuras.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casarejos, 30 de octubre de 2013.– La Alcaldesa, Victoria Guijarro Navazo. 2553

## COVALEDA

Tramitándose por el Ayuntamiento de Covaleda, licencia ambiental, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la instalación de la actividad de Cafetería-Restaurante que se desarrollará en el edificio denominado Refugio de Bocalprado, sito en el Monte número 125 del C.U.P.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Covaleda, 29 de octubre de 2013.– El Alcalde-Presidente, Hilario Rioja Sanz. 2546

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de octubre de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico de 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Covaleda, 4 de noviembre de 2013.– El Alcalde-Presidente, Hilario Rioja Sanz. 2566

## GARRAY

Aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 22 de octubre de 2013 los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato y la selección del contratista en el contrato especial para la Redacción del Proyecto, Ejecución de Obras y Explotación del Bar-Restaurante “Numancia” de esta localidad, en virtud de este anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Garray.
- b) Dependencia que tramita el expediente: secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: [www.garray.es](http://www.garray.es) y teléfono: 975 25 20 01.

2. *Objeto del contrato:*

Tiene un triple objeto: La redacción del Proyecto, Ejecución de Obras y Explotación del Bar-Restaurante “Numancia”.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: ordinaria.





b) Procedimiento: abierto-concurso.

c) Criterios de adjudicación: distintos y ponderados en el Pliego para cada uno de los objetos del contrato.

4. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Garray.

Garray, 23 de octubre de 2013.– La Alcaldesa, M<sup>a</sup> José Jiménez Las Heras. 2538

Aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 22 de octubre de 2013 el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que regirá la subasta para la adjudicación en arrendamiento de varias fincas de terreno rústico de propiedad municipal sitas en este término municipal, en virtud de este anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto.

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Garray.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: [www.garray.es](http://www.garray.es) y teléfono: 975 25 20 01.

2. *Objeto del contrato:*

Arrendamiento, en un único lote, por un período de tiempo de 5 años improrrogables, de las siguientes fincas rústicas:

- *Término de Garray:*

1.- Polígono 16, parcela 5048, paraje “Camino de Canredondo”, labor regadío, superficie 0,7252 has.

2.- Polígono 16, parcela 10039, paraje “Cerradas”, labor secano, superficie 0,8025 has.

3.- Polígono 16, parcela 19a, paraje “El Real”, labor secano, superficie 2,4341 has.

4.- Polígono 16, parcela 21, paraje “El Real”, labor secano, superficie 1,0130 has.

5.- Polígono 16, parcela 22, paraje “El Real”, labor secano, superficie 3,7705 has.

6.- Polígono 13, parcela 10057, paraje “Hoyos Someros”, labor regadío, superficie 0,59277 has.

8.- Polígono 13, parcela 20057, paraje “Hoyos Someros”, labor regadío, superficie 0,9000 has.

- *Término de Tardesillas:*

1.- Polígono 11, parcela 10091, paraje “Gazala”, labor secano, superficie 9,0220 has.

2.- Polígono 11, parcela 20091, paraje “Gazala”, labor secano, superficie 2,3400 has.

- *Término de Chavaler:*

1.- Polígono 9, parcela 6, paraje “Malenas”, labor secano, superficie 0,2730 has.

2.- Polígono 10, parcela 143, paraje “Linares”, labor secano, superficie 1,2920 has.

3.- Polígono 10, parcela 144a, paraje “Linares”, labor secano, superficie 1,6147 has.

4.- Polígono 10, parcela 120, paraje “Madres”, labor regadío, superficie 0,2530 has.

“Los Llanos”

1.- Polígono 10, parcela 159, paraje “Los Llanos”, labor secano, superficie 0,2480 has.

2.- Polígono 10, parcela 160, paraje “Los Llanos”, labor secano, superficie 7,1740 has.



- 3.- Polígono 10, parcela 161, paraje “Los Llanos”, labor seco, superficie 17,9160 has.
- 4.- Polígono 10, parcela 10162, paraje “Los Llanos”, labor seco, superficie 5,3020 has.
- 5.- Polígono 10, parcela 10158, paraje “Los Llanos”, labor seco, superficie 12,8300 has.
- 6.- Polígono 10, parcela 20158a, paraje “Los Llanos”, labor seco, superficie 3,8726 has.
- 7.- Polígono 10, parcela 20162a, paraje “Los Llanos”, labor seco, superficie 6,3488 has.

- *Término de Canredondo de la Sierra:*

- 1.- Polígono 7, parcela 18, paraje “El Duero”, labor regadío, superficie 0,5510 has.
- 2.- Polígono 6, parcela 204, paraje “Horcajo”, labor seco, superficie 0,1910 has.
- 3.- Polígono 8, parcela 40, paraje “Pancaliente”, labor seco, superficie 1,0200 has.

- *Término de Dombellas y Santervás de la Sierra:*

- 1.- Polígono 2, parcela 328, paraje “La Vega”, labor seco, superficie 1,4410 has.
- 2.- Polígono 2, parcela 5499, paraje “Prado Gordo”, labor seco, superficie 0,4866 has.
- 3.- Polígono 5, parcela 172a, paraje “Pte. Nuevo”, labor seco, superficie 0,3724 has.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto-subasta.

c) Tipo de licitación: 100,00 euros por hectárea, a excepción de las fincas sitas en el paraje denominado “Los Llanos” de Chavaler, que será de 50,00 euros por hectárea.

4. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Garray.

Garray, 23 de octubre de 2013.– La Alcaldesa, M<sup>a</sup> José Jiménez Las Heras.

2539

## LANGA DE DUERO

Vista la necesidad de notificar a los interesados la Resolución de ejecución subsidiaria por orden de ejecución de limpieza de solar situado en la Avenida Enrique de León nº 16 de Valdanzo (Soria), propiedad de Herederos de Eusebio Rampérez de Diego.

Al tratarse de un procedimiento en el que los propietarios son desconocidos y se ignora el lugar de notificación. De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-EJECUCIÓN SUBSIDIARIA

En Langa de Duero, a 29 de octubre de 2013, siendo las diez horas constituido en su despacho oficial el Sr. Alcalde D. Constantino de Pablo Cob, con la asistencia del Secretario D. Eduardo España Sebastián, previo examen del expediente de ejecución subsidiaria Exp. orden de ejecución de limpieza de solar en Avenida Enrique de León nº 16 de Valdanzo, la referida Autoridad adoptó la resolución que sigue:

Por Resolución de Alcaldía de fecha 1/10/2013, se ordenó a los Herederos de Eusebio Rampérez de Diego la ejecución de las actuaciones materiales en un plazo voluntario de 10 días,



apercibiéndole de que si no realizase las actuaciones voluntariamente en el plazo conferido al efecto, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria de las mismas.

En la Providencia de Alcaldía de fecha 28/10/2013, consta que no se han ejecutado las actuaciones objeto del presente expediente.

En el informe de los Servicios Técnicos se cuantifica que las actuaciones materiales tendrán un coste de 1.500,00 €, considerando esta cantidad como una liquidación provisional hasta que se ejecuten las actuaciones y haya una liquidación definitiva, previendo que puedan existir gastos extraordinarios.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 28/10/2013, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Acordar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de las obras de limpieza del solar sito en la Avenida Enrique de León nº 16 de Valdanzo (Soria), corriendo los gastos que de ello se deriven a cargo de los Herederos de Eusebio Rampérez de Diego. Las actuaciones se ejecutarán por contrato.

**SEGUNDO.** Ordenar que se ingrese la cantidad de 1.500,00 euros por los Herederos de Eusebio Rampérez de Diego, como propietario del bien, en concepto de liquidación provisional de los costes de la realización de la obra de demolición, todo ello sin perjuicio del carácter provisional de la misma y a resultas de la liquidación definitiva que se practique una vez realizadas las correspondientes obras.

**TERCERO.** Notificar a los interesados la Resolución de Alcaldía.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Constantino de Pablo Cob, en Langa de Duero, a 29 de octubre de 2013, de lo que, como Secretario, doy fe.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Langa de Duero, 29 de octubre de 2013.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 2555

Vista la necesidad de notificar a los interesados la Resolución de ejecución subsidiaria por declaración de ruina ordinaria del edificio situado en la c/ Guma Baja, n.º 18, de Langa de Duero (Soria), propiedad de Herederos de Josefa Herrera Rubio.

Al tratarse de un procedimiento en el que los propietarios son desconocidos y se ignora el lugar de notificación. De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-



mún, se notifica por medio del presente anuncio la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En Langa de Duero, a 30 de octubre de 2013, siendo las diez horas constituido en su despacho oficial el Sr. Alcalde D. Constantino de Pablo Cob, con la asistencia del Secretario D. Eduardo España Sebastián, previo examen del expediente de ejecución subsidiaria Exp. ruina ordinaria C/ Guma Baja nº 18 Langa de Duero, la referida Autoridad adoptó la resolución que sigue:

Con fecha 4/07/2013, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe poniendo de manifiesto el estado de ruina del inmueble sito en la calle Guma Baja n.º 18 de Langa de Duero (Soria).

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23/09/2013, se ordenó a los Herederos de Josefa Herrera Rubio la ejecución de las actuaciones materiales en un plazo voluntario de 15 días, apercibiéndole de que si no realizase las actuaciones voluntariamente en el plazo conferido al efecto, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria de las mismas.

En certificado de Secretaría de fecha 29/10/2013, consta que no se presentaron alegaciones ni reclamaciones al expediente.

Transcurrido el plazo otorgado, con fecha 29/10/2013, mediante providencia de Alcaldía de fecha 29/10/2013, se confirma el incumplimiento reiterado de la realización de las obras de demolición del inmueble sito en la calle Guma Baja n.º 18 de Langa de Duero (Soria).

En el informe de los Servicios Técnicos se cuantifica que las actuaciones materiales tendrán un coste de 1.800,00 €, considerando esta cantidad como una liquidación provisional hasta que se ejecuten las actuaciones y haya una liquidación definitiva, previendo que puedan existir gastos extraordinarios.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 05/07/2012, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO:

PRIMERO. Acordar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de las obras de demolición del inmueble sito en la calle Guma Baja n.º 18 de Langa de Duero (Soria), corriendo los gastos que de ello se deriven a cargo de los Herederos de Josefa Herrera Rubio. Las actuaciones se ejecutarán por contrato.

SEGUNDO. Ordenar que se ingrese la cantidad de 1.800,00 euros por los Herederos de Josefa Herrera Rubio, como propietario del bien, en concepto de liquidación provisional de los costes de la realización de la obra de demolición, todo ello sin perjuicio del carácter provisional de la misma y a resultas de la liquidación definitiva que se practique una vez realizadas las correspondientes obras.

TERCERO. Notificar a los interesados la Resolución de Alcaldía.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Constantino de Pablo Cob, en Langa de Duero, a 30 de octubre de 2013, de lo que, como Secretario, doy fe.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso conten-

BOPSO-130-13112013



cioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Langa de Duero, 30 de octubre de 2013.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 2556

Vista la necesidad de notificar a los interesados la Resolución de ejecución subsidiaria por orden de ejecución de limpieza de solar situado en la C/ Callejas, n.º 23, de Langa de Duero (Soria), propiedad de Herederos de Josefa Herrera Rubio.

Al tratarse de un procedimiento en el que los propietarios son desconocidos y se ignora el lugar de notificación. De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-EJECUCIÓN SUBSIDIARIA

En Langa de Duero, a 29 de octubre de 2013, siendo las diez horas constituido en su despacho oficial el Sr. Alcalde D. Constantino de Pablo Cob, con la asistencia del Secretario D. Eduardo España Sebastián, previo examen del expediente de ejecución subsidiaria Exp. orden de ejecución de limpieza de Solar C/ Callejas nº 23 Langa de Duero, la referida Autoridad adoptó la resolución que sigue:

Por Resolución de Alcaldía de fecha 1/10/2013, se ordenó a los Herederos de Josefa Herrera Rubio la ejecución de las actuaciones materiales en un plazo voluntario de 10 días, apercibiéndole de que si no realizase las actuaciones voluntariamente en el plazo conferido al efecto, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria de las mismas.

En la Providencia de Alcaldía de fecha 28/10/2013, consta que no se han ejecutado las actuaciones objeto del presente expediente.

En el informe de los Servicios Técnicos se cuantifica que las actuaciones materiales tendrán un coste de 1.500,00 €, considerando esta cantidad como una liquidación provisional hasta que se ejecuten las actuaciones y haya una liquidación definitiva, previendo que puedan existir gastos extraordinarios.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 28/10/2013, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO:

1º.- Acordar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de las obras de limpieza del solar sito en la calle Callejas, n.º 23, de Langa de Duero (Soria), corriendo los gastos que de ello se deriven a cargo de los Herederos de Josefa Herrera Rubio. Las actuaciones se ejecutarán por contrato.

2º.- Ordenar que se ingrese la cantidad de 1.500,00 euros por los Herederos de Josefa Herrera Rubio, como propietario del bien, en concepto de liquidación provisional de los costes de la realización de la obra de demolición, todo ello sin perjuicio del carácter provisional de la misma y a resultas de la liquidación definitiva que se practique una vez realizadas las correspondientes obras.

BOPSO-130-13112013





3º.- Notificar a los interesados la Resolución de Alcaldía.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Constantino de Pablo Cob, en Langa de Duero, a 29 de octubre de 2013, de lo que, como Secretario, doy fe.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Langa de Duero, 29 de octubre de 2013.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 2557

-----

Solicitada por D. José Enrique Rico Redondo, en nombre y representación de la S.A.T San Bartolomé nº 1243, licencia ambiental para la instalación de una fábrica de piensos, en la explotación agropecuaria sita en la parcela nº 111 del polígono 58 de Langa de Duero (Soria), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Langa de Duero, 30 de octubre de 2013.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 2564

## NAVALCABALLO

De conformidad con el Acuerdo del la Junta Vecinal de Navalcaballo de 7 de junio de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de un solar en el polígono industrial de Navalcaballo, Sector 6 N° R-6, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Entidad Local Menor de Navalcaballo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:

Dependencia: Ayuntamiento de los Rábanos.

Teléfono: 975 225905.

Telefax: 975 225650.

Correo electrónico: losrabanos@dipsoria.es.





Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://municipio.dipsoria.es/cgi-vel/perfil-c:-LosRabanos/index.pro>

Fecha límite de obtención de documentación e información: el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La enajenación de la siguiente finca urbana, sita en Navalcaballo, Polígono Industrial de Navalcaballo:

- Finca urbana, solar, sito en el término municipal de Los Rábanos (Soria), en su anejo de Navalcaballo, señalada con el número R-6 de las resultantes de la urbanización de la Unidad de Actuación Sector 6 de suelo industrial de las Normas Subsidiarias Municipales de Los Rábanos (Soria). Ocupa una superficie de diez mil cincuenta y cinco metros y noventa y ocho decímetros cuadrados (10.055,98 m<sup>2</sup>). Linda: por la derecha entrando, con parcela de resultado R-5; por la izquierda, con parcela de resultado R-7, y por el fondo, con zonas ajardinadas de borde, y por el frente, con calle.

La finca se encuentra inscrita en el inventario y registrada en el Registro de la Propiedad nº 1 de Soria, Tomo 2338, Libro 46, Folio 178, Finca Registral nº 2225.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: La adjudicación de la parcela recaerá en el licitador que oferte el precio más alto.

## 4. Importe del contrato:

El tipo de licitación es 35 €/m<sup>2</sup> más IVA estableciendo el precio base de tasación en 351.959,30 € + 73.911,45 € de IVA.

Este precio podrá ser mejorado al alza.

5. Garantías: Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.

## 6. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Modalidad de preservación: Presencial y por correo.

c) lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Los Rábanos, C/ Real nº 2 de Los Rábanos 42191 Soria, de 9 a 14 horas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Mientras dure el procedimiento de contratación.

## 7. Apertura de las ofertas.

a) Dirección: Dependencias de la sede oficial de la Entidad Local Menor de Navalcaballo en Plaza Mayor nº 1, Navalcaballo.

b) Fecha y hora: 14,00 Horas del séptimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

## 8. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Navalcaballo, 4 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Carmelo Ayllón Mateo.

2559



## MATALEBRERAS

*ORDENANZA de recogida de residuos domésticos del Ayuntamiento de Matalebreras.*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente se aprobó la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece, por un lado, las competencias de los Entes locales en materia de residuos en su artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro, en su Disposición Transitoria Segunda, la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley antes del 31 de julio de 2013.

En cumplimiento de la anterior previsión y, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Matalebreras, se hace necesaria la aprobación de una ordenanza municipal sobre la recogida de residuos.

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### *Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación*

1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Matalebreras, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y recogida de residuos domésticos con la finalidad de conseguir el mejor resultado ambiental global y mitigar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente.

3. Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en el término municipal de Matalebreras, están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza.

##### *Artículo 2. Definiciones*

1. A efectos de lo dispuesto en la siguiente Ordenanza se entenderá por:

a) Aceites vegetales usados: los residuos de aceites vegetales propios de las actividades de freír domésticas o de los bares, restaurantes, hoteles y otros servicios de restauración, así como los aceites de conservas. No se incluyen aquí otras grasas alimentarias.

b) Pila: la fuente de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos primarios (no recargables).

c) Recogida: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

d) Recogida selectiva: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo de naturaleza, para facilitar su tratamiento específico.

e) Residuos comerciales: los generados por la actividad propia del comercio, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y los mercados, así como del resto del sector servicios.

f) Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos: aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, a partir del momento en que pasan a ser residuos.



g) Residuos de construcción y demolición de obra menor: cualquier residuo que se genere en una obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

h) Residuos de envases: todo envase o material de envase del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.

i) Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Tendrán también la consideración de residuos domésticos:

Los similares a los anteriores generados en comercios, servicios e industrias.

Los que se generen en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

j) Residuos industriales: los resultantes de los procesos de fabricación, transformación, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

k) Residuo peligroso: aquel que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el Anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como aquel que pueda aprobar el gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

l) Voluminosos: aquellos residuos que se generen en los hogares que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

2. Para el resto de definiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y normativa que la desarrolle.

### *Artículo 3. Competencias locales*

1. El Ayuntamiento de Matalebreras es competente para la recogida de los residuos domésticos generados y depositados en el municipio en la forma que se establezca en la presente Ordenanza y en los términos previstos en la legislación de residuos estatal y autonómica y en la legislación de régimen local.

2. Corresponde al Ayuntamiento de Matalebreras la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

3. El Ayuntamiento de Matalebreras podrá aprobar en el marco de sus competencias y en coordinación con el plan nacional marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos, su propio programa de gestión de residuos y/o su programa de prevención de residuos. En su caso, el plan de gestión de residuos podrá incluir el programa de prevención de residuos.

### *Artículo 4. Prestación de los servicios*

1. Corresponde al Ayuntamiento de Matalebreras prestar el servicio de recogida de residuos domésticos, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable y conforme a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más conveniente



para sus intereses, teniendo en cuenta la eficiencia operativa y económica del servicio y la calidad del servicio prestado a los usuarios.

2. La prestación de este servicio podrá llevarse a cabo a través de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local, o cualquier otra que legalmente proceda.

## *Artículo 5. Obligaciones generales*

Los ciudadanos están obligados a:

- a) Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.
- b) Separar los residuos y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza.
- c) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.
- d) En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento.
- e) Comunicar al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.
- f) No depositar residuos fuera de los contenedores.
- g) Depositar los residuos en bolsas plásticas cerradas, absteniéndose de introducir las que no tengan tal condición.
- h) Cerrar la tapa del contenedor una vez haya sido arrojada la bolsa de residuos a su interior.
- i) No arrojar cenizas que puedan originar combustiones.
- j) No realizar usos inadecuados de los contenedores.
- k) Cuando haya sido posible la identificación del responsable, éste deberá afrontar el coste de reparación o de reposición de los contenedores que sufran daños o desperfectos por el uso inadecuado de los mismos o por actos vandálicos.

## *Artículo 6. Prohibiciones*

Queda prohibido:

- a) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- c) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- d) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

## *Artículo 7. Régimen fiscal*

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza y cuando así se haya establecido deberá abonarse la correspondiente tasa, precio público o contraprestación económica de análoga naturaleza en los términos regulados en las respectivas ordenanzas fiscales o similares.

## TÍTULO II SERVICIO DE RECOGIDA CAPÍTULO 1

### **Disposiciones generales**

#### *Artículo 8. El servicio de recogida*

BOPSO-130-13112013



El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

a) Vaciado de los contenedores en los vehículos de recogida, con las siguientes frecuencias:

FRACCIÓN RESTO:

<i>Punto de recogida</i>	<i>Frec. semanal invierno</i>	<i>Frecc. semanal verano 1 de julio a 8 sept.</i>
<i>Matalebreras</i>		
1 Plaza de la Iglesia	1 vez a la semana	2 veces a la semana
1 Camino de Montenegro	1 vez a la semana	2 veces a la semana
2 En el lavadero	1 vez a la semana	2 veces a la semana
1 Estación de servicio	1 vez a la semana	2 veces a la semana
2 Hostal Mari Carmen	1 vez a la semana	2 veces a la semana
1 Productos Ugarsa	1 vez a la semana	2 veces a la semana
1 Fábrica Sorama	1 vez a la semana	2 veces a la semana
1 Restaurante El Madero	1 vez a la semana	2 veces a la semana
<i>Montenegro de Ágreda</i>		
1 Camino Matalebreras	1 vez a la semana	2 veces a la semana

ENVASES:

<i>Punto de recogida</i>	<i>Frec. semanal invierno</i>	<i>nº cont. 2,7 m³</i>
--------------------------	-------------------------------	------------------------

PAPEL/CARTÓN:

<i>Punto de recogida</i>	<i>Frec. semanal invierno</i>	<i>nº cont. 2,7 m³</i>
En el frontón	Según necesidad	

VIDRIO:

<i>Punto de recogida</i>	<i>n. Cont.</i>	<i>nº Reco./mes</i>
En el frontón	Según necesidad	

b) Transporte, descarga y tratamiento de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.

c) Limpieza del punto de recogida donde se ubican los contenedores.

d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores.

e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

*Artículo 9. Recogida selectiva*

Los ciudadanos deberán segregar para su recogida selectiva las siguientes fracciones de residuos:

- Vidrio
- Envases ligeros (envases de plástico, de metal o de cartón para bebidas tipo brik)
- Papel y cartón (envases de papel-cartón y papel no envase)
- Pilas
- Fracción Resto

*Artículo 10. Contenedores*

1. Para el cumplimiento de su obligación de recogida de residuos, el Ayuntamiento aportará el número de contenedores adecuado a la generación de residuos con el suficiente margen de volumen para que los contenedores estén en todo momento cerrados y evitar el depósito de residuos fuera del contenedor. El número de contenedores por punto de recogida podrá ser variable según los meses del año.



2. En aquellos casos que el servicio de recogida de residuos se preste por cualquiera de las formas de gestión indirecta, será responsabilidad del concesionario su mantenimiento, lavado y correcta reposición.

3. Los comercios que generen en promedio mensual una cantidad de papel/cartón superior a 20,00 kg/día, estarán obligados a depositarlo en el punto limpio y no en los contenedores de recogida selectiva.

4. Los promotores de urbanizaciones y equipamientos urbanos susceptibles de generar residuos domésticos, estarán obligados a dotarlos de contenedores en número suficiente para la recogida de tales residuos en los términos que el Ayuntamiento determine.

### *Artículo 11. Recogida de vidrio*

1. Los residuos de vidrio deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.

2. En el caso de botellas, botes y otros recipientes, los ciudadanos deberán vaciar estos recipientes con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar así como separar tapas metálicas, tapones de plástico u otros residuos que inicialmente fueran parte del envase y depositarlos en el contenedor de envases.

### *Artículo 12. Recogida de envases ligeros*

1. Los residuos de envases ligeros deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.

2. En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios, los ciudadanos deberán vaciar completamente con carácter previo estos recipientes con objeto de eliminar cualquier resto de estas sustancias.

### *Artículo 13. Recogida de papel y cartón*

1. Los residuos de papel y cartón limpios deberán depositarse, lo más plegados posible, en el contenedor identificado a tal fin. En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.

2. Con carácter previo a su depósito los ciudadanos deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico, de plástico así como de papel y cartón sucio,

### *Artículo 14. Aceites vegetales usados*

Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para la recogida de aceites vegetales usados y entregarlos a gestor autorizado.

### *Artículo 15. Recogida en los puntos limpios*

1. Los vecinos podrán depositar en los puntos limpios las siguientes categorías de residuos:

- a) Maderas
- b) Voluminosos: muebles y enseres
- c) Metal-férricos
- d) Plásticos
- e) Papel/cartón
- f) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
- g) Aceites vegetales usados
- h) Aceites minerales usados

2. Cada punto limpio dispondrá, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza y la naturaleza de sus instalaciones, de un listado de residuos admisibles.



*Artículo 16. Información sobre recogida de residuos*

El Ayuntamiento hará públicos los horarios de depósito de las diferentes fracciones de residuos, así como cualquier otra información que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

*Artículo 17. Sensibilización sobre separación y recogida de residuos*

El Ayuntamiento colaborará con las campañas de sensibilización y educación ambiental financiadas por los Sistemas Integrados de Gestión.

*Artículo 18. Vehículos abandonados*

1. Queda prohibido el abandono de vehículos, siendo responsabilidad de sus titulares la adecuada gestión de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

2. Se presumirá que un vehículo está abandonado en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.

b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.

c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

En el supuesto previsto en la letra c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo al final de su vida útil.

3. En los casos previstos en el apartado 2 y con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, el Ayuntamiento entregará el vehículo abandonado en un centro de tratamiento para su gestión, debiendo los propietarios de vehículos abandonados abonar los costes de recogida y, en su caso, de gestión conforme a lo dispuesto en la correspondiente ordenanza y en la normativa aplicable.

TÍTULO III  
INSPECCIÓN Y SANCIÓN  
CAPÍTULO I

**Inspección y control**

*Artículo 19. Servicio de inspección*

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento en lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local en aquellos municipios donde los hubiere.

2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades afectadas por esta Ordenanza así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

*Artículo 20. Deber de colaboración*

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, industrias, servicios u otras actividades afectadas por la presente Ordenanza deberán facilitar y permitir el acceso a la instalación al personal a que hace referencia el artículo ante-



rior, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de las labores de inspección.

## CAPÍTULO II

### **Infracciones y sanciones**

#### SECCIÓN 1ª

#### *Infracciones*

##### *Artículo 21. Infracciones*

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

##### *Artículo 22. Infracciones leves*

Se considerarán infracciones leves:

a) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones, o en contenedores distintos a los identificados para cada fracción de residuos.

b) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos.

c) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento.

d) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.

e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

f) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

##### *Artículo 23. Infracciones graves*

Se considerarán infracciones graves:

a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

b) El abandono de vehículos, según lo establecido en el artículo 18 de esta Ordenanza.

c) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

d) La entrega, venta o cesión de residuos domésticos no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en la presente ordenanza así como la aceptación de éstos en condiciones distintas a las previstas en estas normas.

e) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

##### *Artículo 24. Infracciones muy graves*



Se considerará infracción muy grave el abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

*Artículo 25. Prescripción*

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

SECCIÓN 2ª

*Sanciones*

*Artículo 26. Sanciones leves*

Las infracciones leves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

*Artículo 27. Sanciones graves*

Las infracciones graves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

*Artículo 28. Sanciones muy graves*

Las infracciones muy graves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 .a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

*Artículo 29. Obligación de reponer*

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente. Asimismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

*Artículo 30. Multas coercitivas*

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Artículo 31. Prescripción*

1. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.



2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

### *Artículo 32. Competencia y procedimiento sancionador*

1. Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le sea de aplicación.

### DISPOSICIONES FINALES

#### *Disposición final primera. Entrada en vigor*

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* (B.O.P) y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

#### *Disposición final segunda. Competencia*

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza.

Matalebreras, 21 de octubre del 2013.– El Alcalde, Pedro María Moreno Valer. 2537

### TORLENGUA

Próxima a producirse la vacante del cargo de Juez de Paz Sustituto del municipio de Torlengua y, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento Paz 3/1995, de 7 de junio, B.O.E. 13 de julio de 1995, de Jueces de Paz, procede cubrir dicho cargo.

En consecuencia, se abre convocatoria, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que, cuantos pudieran estar interesados, reuniendo las condiciones legales exigidas, puedan presentar solicitudes.

Corresponde al Pleno del ayuntamiento, la elección de persona idónea para el desempeño del cargo entre aquellos que hayan presentado solicitud y, para el caso de no haberse presentado solicitud alguna, procederá libremente a la elección de Juez de Paz, debiéndose adoptar el acuerdo por mayoría absoluta.

Cuantos estén interesados, podrán recabar la oportuna información en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

Torlengua, 30 de octubre de 2013.– El Alcalde, Matías Ágreda Toro. 2558